era pedido, e enviado al dicho Juan Reyes, e el dicho Juan Reyes los recibio de poder
del dicho concejo segund dixieron que eran prestos de lo mostrar por testigo de estuvano publico
atinente deste escripto e otrosy dixieron que la dicha carta deve ser obedecida, no complida
e el emplasamiento en ella contenido no ha lugar de ser fecho por quanto ha dos
años e mas que la dicha carta fue ganada e el dicho concejo de Alcaraz fasta agora
no usaron della dentro un año segund que los dichos lo declaran en tal caso, e lo
que el dicho concejo de Alcaraz dixieron, dieron a entender al dicho señor Rey a los oydores
del dicho señor Rey segund el recontamiento de la dicha carta que ellos que enviaron por
mensajero con cartas del Rey nuestro señor sobre este fecho a Juan Sanchez su vecino, que lo tomaron
los porteros, que lo levaron ante Andres Gil alcalde, e que lo mandaron poner en la prision desonrrada
mente, e despues que lo mandaron soltar segund que dixeran que lo mostraran por testigo de estuvano
publico el que dixieron que tenia para guarda de su derecho en esto dixieron lo que quisieron, e tuvieron
por bien que tal cosa no se podria mostrar ni prueva con verdad que fue pasado, e si testigo
sobrello mostraran es falso, e requirieron, e afrontaron al dicho Juan Reyes que les mostrase
el dicho testimonio por que ellos vea que notario lo dio e fagan sobrello lo que devieren
de derecho e por que el dicho concejo de Alcaraz si aguardado fue sea desaguardado
de sus costas sobrello por las quales rrasones dixieron que la carta del dicho señor
Rey deve ser obedecida, no complida, e el dicho emplasamiento no avia lugar de ser
fecho ni ellos contenidos de lo segund por ende requirieron, e afrontaron al dicho
Juan Reyes que se parta del dicho emplasamiento pues lo deve fazer por las rrasones
sobre dichos protestado que si lo no fase, e por los oydores del dicho señor Rey
fuere fallado que el dicho emplasamiento no avia lugar de se fazer que en salvo les
sea de aver, e cobrar del dicho concejo concejo de Alcaraz todas las costas que sobre
esta rrasone fisieren, e les condena fazer esto dixieron que dava por rrepa a la carta del
dicho señor Rey, e al emplasamiento sobre ello fecho por el dicho Juan
Reyes en nombre del dicho concejo de Alcaraz pidio, e requirio al dicho notario que
esta rrepa pusiese ~~[illegible]~~ acontinuando, e la dicha carta del dicho señor Rey del dicho
emplasamiento, que no de lo uno sino al, e en menester fuere que lo diese
por testimonio